

actividades de esta naturaleza así como a través de la edición de material didáctico e información al Profesorado.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma:

Un millón de pesetas con cargo al presupuesto de 1986. Programa 421B 15.02.227.06 y 15.04.485.

Dos millones trescientas mil pesetas con cargo al presupuesto de 1987. Programa 422C. 15.04.220.03.

La publicación del material a cargo del Servicio de Publicaciones de la Comunidad.

Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia:

Infraestructura y personal adscrito a los Centros de Profesores y Centros de recursos.

Dietas e indemnizaciones por desplazamiento de los grupos de trabajo que participen en el proyecto.

Proyecto 5.3 Escuelas Musicales.—Tiene como finalidades acomodar las enseñanzas musicales escolares a las directrices de la pedagogía musical actual, la edición de material didáctico basado principalmente en el folklore asturiano y la generalización de este tipo de enseñanza.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma:

Setecientas mil pesetas, con cargo al presupuesto de 1987. Programa 422C. 15.04.400.02.

Aportaciones del Ministerio de Educación y Ciencia:

Dirección del proyecto y un Profesor de Educación General Básica.

Proyecto 5.4 Red Estatal de Bases de Datos sobre Investigaciones Educativas (Redinet).—El proyecto tiene por objeto poner en marcha y desarrollar la Red Estatal en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de acuerdo con la reglamentación acordada entre el CIDE (Centros de Investigación y Documentación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia) y las Comunidades Autónomas.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma:

Un millón de pesetas con cargo al presupuesto de 1986. Programa 421B.15.06.616.

Un millón de pesetas con cargo al presupuesto de 1987. Programa 422C 15.06.616.

Programa 6. *Participación en la planificación educativa*.—Con objeto de asegurar la plena participación de los servicios correspondientes de la Comunidad en los estudios conducentes a la mejor distribución de recursos personales, económicos y materiales en materia educativa en el ámbito de la Comunidad del Principado de Asturias, se constituirá un grupo de trabajo permanente en la Dirección General de Programación e Inversiones (Subdirección General de Planificación y Programación), del que formarán parte los funcionarios que designe la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Este grupo de trabajo informará las propuestas que el Principado de Asturias realice, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de su Estatuto de Autonomía, en materia de localización de Centros educativos y modalidades de enseñanza que se impartan en cada uno de ellos.

SEGUNDA.—COMISIÓN DE DIRECCIÓN.

Con funciones de impulso, coordinación, seguimiento y evaluación de los proyectos formulados se constituirá una Comisión Mixta compuesta por seis miembros. Tres miembros serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y otros tres por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma. La Comisión Mixta podrá funcionar en pleno o en Comisiones especializadas para cada programa convenido. La Comisión Mixta elaborará en el último trimestre del período de vigencia del Convenio una Memoria de ejecución de cada uno de los programas que elevará a la aprobación de ambas partes.

TERCERA.—SALVAGUARDA DE COMPETENCIAS.

La formalización de este Convenio no limita la capacidad en las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

CUARTA.—PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES.

En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma, como Entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones contenidas en los programas convenidos.

QUINTA.—DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración de este Convenio alcanza desde el 1 de septiembre de 1986 hasta el 31 de agosto de 1987, pudiendo ser prorrogado total o parcialmente mediante acuerdo expreso de ambas partes por períodos anuales. A estos efectos, en la Memoria de ejecución a la que se refiere la base segunda, se procederá a formular la propuesta de prórroga para el próximo curso escolar.

Los compromisos que hacen referencia al presupuesto de 1987 quedan condicionados a la aprobación por los competentes órganos legislativos de las correspondientes previsiones presupuestarias.

Madrid, 14 de noviembre de 1986.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.—Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Manuel Fernández de la Cera, Consejero de Educación y Cultura.

**31870** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, sobre destrucción de títulos no recogidos por los interesados.

Recibidos en este Ministerio los títulos que a continuación se relacionan remitidos por la Dirección Provincial del Departamento en Huesca, al no haber sido recogidos por los interesados y habiendo transcurrido más de diez años desde la fecha de su expedición,

Esta Subsecretaría ha resuelto que si en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución no han sido reclamados y recogidos por los interesados sean devueltos por el Servicio de Títulos a los Centros que los expedieron para proceder a su anulación y posterior destrucción.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### RELACION QUE SE CITA

Don Ignacio Jarne y Grasa, título de Maestro de Primera Enseñanza, expedido en 30 de septiembre de 1918; doña Ana Arveo Ganuza, título de Maestra de Primera Enseñanza, expedido en 15 de noviembre de 1949; don José Benedicto Gracia, diploma de Podólogo, expedido en 5 de abril de 1965; doña María Victoria Borraz López, título de Ayudante Técnico Sanitario, expedido en 13 de febrero de 1969; don Casimiro Angel Pérez Viñuelas, título de Oficial Industrial, expedido en 20 de mayo de 1972; doña Mercedes Martín Coronel, título de Profesora Especializada en Pedagogía Terapéutica, expedido en 21 de julio de 1973; doña Beatriz Chaves Samaniego, título de Profesora Especializada en Pedagogía Terapéutica, expedido en 21 de julio de 1973.

**31871** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, sobre el extravío de título de Diplomado en Ciencias Empresariales.

Por haber sufrido extravío el título de Diplomado en Ciencias Empresariales expedido el 6 de noviembre de 1981 a favor de don Gabriel Serra Cañellas, al ser remitido por el Servicio de Títulos a la Escuela de Estudios Empresariales de Palma de Mallorca,

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1986.—El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Estudios Empresariales de Palma de Mallorca.

**31872** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Subsecretaría, sobre destrucción de títulos no recogidos por los interesados.

Recibidos en este Ministerio los títulos que a continuación se relacionan remitidos por la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, al no haber sido recogidos por los interesados y habiendo transcurrido más de diez años desde la fecha de su expedición,

Esta Subsecretaría ha resuelto que si en el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución no han sido reclamados y recogidos por los interesados sean devueltos por el Servicio de

Titulos a los Centros que los expidieron para proceder a su anulación y posterior destrucción.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1986.-El Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

#### RELACION QUE SE CITA

Don Félix Aguirre y Lumbreras, título de Maestro de Primera Enseñanza, expedido en 16 de octubre de 1925; don Luis Felipe Pedro Tolomeo de Rivas Molina, título de Maestro de Primera Enseñanza, expedido en 25 de abril de 1928; doña Eloisa Arteta Arana, Título de Maestra de Primera Enseñanza, expedido en 6 de agosto de 1928; don José María Muñoz Pavia, título Licenciado en Veterinaria, expedido en 25 de febrero de 1956; doña Bibiana Pérez Toledano, título de Matrona, expedido en 8 de septiembre de 1956; don Fernando de Alvarado Ruiz, título de Médico Especialista de Puericultura y Pediatría, expedido en 2 de febrero de 1966; don Nicolás Torres Martín, título de Ayudante Técnico Sanitario, expedido en 14 de octubre de 1970.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**31873** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por RENFE.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de mayo de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 14 de mayo de 1982, dimanante del recurso contencioso-administrativo promovido por RENFE sobre interpretación de la Reglamentación Nacional de Trabajo en Renfe, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la incompetencia de la Administración para conocer y resolver sobre la materia cuestionada y, en consecuencia, la de esta jurisdicción, declaramos la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de noviembre de 1979 y la del Ministerio de Trabajo de 21 de enero de 1980, confirmatoria de la primera en vía de alzada, y asimismo de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el día 14 de mayo de 1982, y ordenamos la remisión de los autos y expediente administrativo a la citada Sección Cuarta de procedencia para que la haga llegar a la Jurisdicción Laboral competente, Decanato de la Magistratura de Trabajo de esta capital, y que por la Magistratura que corresponda se conozca de las actuaciones a través del procedimiento correspondiente, emplazándose ante las partes para que, en término de treinta días, puedan comparecer ante la Magistratura competente; sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

**31874** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.333 el filtro químico contra amoníaco marca «Sekur-Pirelli», modelo 1.000 K-1, fabricado en Italia e importado y presentado por la Empresa «Iturri, Sociedad Anónima», de Sevilla.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho filtro químico contra amoníaco, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra amoníaco marca «Sekur-Pirelli», modelo 1.000 K-1, presentado por la Empresa

«Iturri, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osborne, número 151, que lo importa de Italia, donde es fabricado por su representada la firma «Industria Pirelli S.p.A.» Azienda Articoli Vari Roma (división de material de protección de vías respiratorias), como medio de protección personal de las vías respiratorias en los trabajos con riesgo de amoníaco.

Segundo.-Cada filtro químico de dichos modelo y marca llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.333.-31-10-86.-Filtro químico contra amoníaco».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-10 de «filtros químicos y mixtos contra amoníaco», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre).

Madrid, 31 de octubre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

**31875** *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la revisión salarial del Acuerdo Marco de 3 de febrero de 1982 entre la Federación de Asociaciones de Empresarios de Salas de Fiesta y Discotecas de España y la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo.*

Visto el texto de la revisión salarial del Acuerdo Marco de 3 de febrero de 1982, suscrito en 30 de mayo de 1986, entre la Federación de Asociaciones de Empresarios de Salas de Fiesta y Discotecas de España, de una parte, y la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo, de otra, recibido en esta Dirección General, con su documentación complementaria, en 18 de junio y 24 de septiembre de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

Comisión Negociadora de la revisión salarial del Acuerdo Marco entre la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Salas de Fiesta y Discotecas de España

Don Federico Ayala Meléndez, con documento nacional de identidad número 36.814.538, Vocal y representante de la Federación, facultado a estos efectos por la Junta general de la Federación.

Don Pedro Pardo Moreno, con documento nacional de identidad número 350.471, Secretario general de la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo.

Don Carlos Isaías Garzón Oliver, con documento nacional de identidad número 1.222.496, Vicesecretario general de la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo.

#### CERTIFICAN:

Que en la reunión celebrada el día 30 de mayo de 1986, en representación de sus respectivas Entidades, adoptaron el siguiente acuerdo para conocimiento de la Dirección General de Trabajo y correspondiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

«Establecida en el artículo 4.º del Acuerdo Marco suscrito con fecha 3 de febrero de 1982, entre la Federación de Asociaciones de Empresarios de Salas de Fiesta y Discotecas de España y la Federación Española de Sindicatos Profesionales del Espectáculo, la revisión de los salarios que se contemplan en su artículo 11, y en cumplimiento de dicha cláusula, se acuerda incrementar en un 8,5 por 100 dichos salarios, con vigencia a partir de la fecha de la firma de este acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Trabajo, firman, rubrican y sellan la presente en Madrid a 30 de mayo de 1986.